



MAGISTERIO ORENSANO

PERIODICO DE INFORMACION PROVINCIAL DEL MAGISTERIO

Franqueo Concertado

Redacción y Administración: Progreso, 11, bajos Se publica los días 7, 15, 22 y 30 de cada mes Toda la correspondencia a "Magisterio Orensano" Progreso, 11, bajos

SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADO

Consecuencias de la circular del 25

Parece que en el Ministerio se empeñan en aumentar la confusión y el disgusto entre los participantes en el concurso de traslado dando lugar a una serie de protestas que debían y podían haberse evitado. Ya empezó mal con la exigencia del certificado de capacidad, después con la premura de plazos para solicitar, más tarde con la famosa circular del 25 y ahora con la falta de aclaraciones concretas para la interpretación de dicha circular.

Mientras a unas Secciones (Cádiz y Castellón) se les contesta autorizándoles a cursar los expedientes rectificadores a otras Secciones nada se les dice y por lo tanto han dejado eliminados del concurso a varios solicitantes.

Parece lógico y natural que así como a la consulta formulada por la Sección de León se contestó con la circular del 25 de carácter general debía darse la misma amplitud a la resolución cursada a las Secciones de Cádiz y Castellón, ya que en otras provincias existen Maestros perjudicados, por las mismas causas que aquellos y no es justo se les prive de igual benevolencia, y queden por el contrario eliminados del concurso.

De la Sección de Orense se había cursado en un principio una consulta que no fué contestada, y mientras aquí se quedan quince aspirantes sin concursar a las Secciones citadas se les concede, fuera de plazo, ocho días para reparar los errores y por esta razón van a participar del concurso muchos Maestros mientras que por el mismo "delito" se quedan en esta provincia y en otras un crecido número sin concursar.

Esto, a más de no ser justo, tiene que producir inquietud y disgusto entre el Magisterio, que ve preferencias lamentables o, cuando menos, ausencia de ecuanimidad en resoluciones que debían meditarlas antes de ponerlas en vigor.

Firmado por unos cuantos Maestros orensanos eliminados del concurso por errores en sus expedientes se ha cursado al Director general de Primera enseñanza el siguiente telegrama:

"En nombre quince compañeros Maestros de esta provincia que quedamos eliminados del concurso de traslado por involuntarios errores insignificantes sufridos al confeccionar expedientes, rogamos a V. I. se digna autorizar Sección administrativa admisión nuevos expedientes en plazo ocho días como se hizo en provincias Cádiz y Castellón.

No hacerlo ocasionaríamos perjuicios por circunstancia ser mayoría de los eliminados naturales de otras regiones y sufrir con secuencias climas desfavorables a la salud. Esperamos de espíritu democrático y justicia de V. I. concesión igual gracia tenida

Reorganización de las clases complementarias y adultos

Según noticias de buen origen, antes de primero de octubre se hará pública una disposición reorganizando las clases complementarias y de adultos, a fin de obtener un mayor rendimiento.

Con el fin de no prolongar más la publicación del Estatuto, hay el propósito de hacerlo por Decreto con fuerza de ley, dando después cuenta a las Cortes. El ministro de Instrucción pública llevará a uno de los primeros Consejos que se celebre el indicado Decreto-ley.

para citadas provincias Cádiz y Castellón". Siguen firmas.

Nosotros nos unimos al ruego de estos compañeros con el deseo de que la Superioridad atienda tan justas aspiraciones.

DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA ESCUELAS

Formulario para confección de expedientes solicitando subvenciones del Estado

En la obra emprendida por la República para el mejoramiento de la cultura primaria marca un punto culminante de esfuerzo la reciente concesión de un empréstito por valor de 400 millones de pesetas con destino a construcciones escolares.

La magnitud del hecho salta tanto a la vista que hace pedemés innecesario todo comentario elogioso.

Es hora de que los Ayuntamientos no retarden en acogerse a los beneficios del referido empréstito, formulando las peticiones que revistan mayor carácter de necesidad o urgencia.

Teniendo en cuenta la legislación que hoy rige, hemos redactado el formulario que a continuación se inserta, en el cual creemos que las Corporaciones municipales y Consejos locales de Primera Enseñanza encontrarán resueltas todas las dificultades que pueda ofrecer la incoación de expedientes de esta clase.

Divulgando la manera de hacerse las peticiones queremos contribuir a que la provincia de Orense obtenga del Estado los máximos beneficios en la construcción de Escuelas.

Edificios para Escuelas Normales

En breve se verificará la inauguración de nuevos edificios para Escuelas Normales en Huesca, Burgos, Granada y Toledo. Como se ve la República no solamente se preocupa de los locales de las Escuelas primarias sino que también de los edificios destinados a preparación del Magisterio.

De la Sección administrativa

Al Director general de la Deuda y Clases Pasivas se le remite expediente de doña María de la Concepción Casar González, Maestra de Lamela, en Pereiro de Aguiar, en súplica de jubilación y clasificación voluntaria por tener más de 40 años de servicios.

A la misma se traslada Orden de jubilación de don Avelino Batán Guerra, y remitiéndole certificación de cese en la Escuela de Rivela, en Coles, para resolución de su expediente de clasificación.

Al presidente de la Junta provincial de Protección a los Huérfanos se le remite certificación de cese de don Juan Otero Alvarez, en la Escuela de Barbantes, a causa de fallecimiento.

Al jefe de la Sección de Navarra se le remiten las fichas y relaciones certificadas de petición de Escuelas vacantes en aquella provincia, por los aspirantes de ésta.

Se han enviado a los Consejos locales del partido de Ribadavia, los presupuestos escolares aprobados para entrega a los interesados.

Al Maestro de Calvos de Randín se le devuelve título administrativo con la diligencia de capacidad pedagógica.

Al Maestro de Progro se le devuelve expediente de petición de destino por no haberse abierto nuevo plazo de admisión.

Al Ordenador de Pagos se le remite nuevamente, después de informado por el señor abogado del Estado, el expediente de herederos de don José Míguez Barril y nominillas a favor de los mismos con los haberes devengados por aquél y no cobrados.

se construya directamente por el Estado (1) un edificio destinado a la escuela nacional de... (2) "con vivienda para el Maestro" (3) y acogerse a los beneficios del art. 2 del Decreto de 7 de agosto de 1931 sobre exenciones en construcciones de esta clase solicitando que la aportación municipal se reduzca a... (4), para todo lo cual se ha cumplido con lo legislado acerca del particular, según puede verse en la certificación del acuerdo de referencia.

En consecuencia, y habida cuenta de las razones alegadas tanto por la Corporación como por el Consejo local de Primera enseñanza, a V. S. I.

SUPLICA: Que se digna acceder a lo solicitado.

Es gracia que espera merecer de la reconocida bondad de V. S. I. ... de ... de ...

(b) CERTIFICACION DEL ACUERDO MUNICIPAL

Don..., Secretario del Ayuntamiento de... en la provincia de Orense.

CERTIFICO: Que en sesión de este (Continúa en tercera plana)

N. de la R. En la continuación de este trabajo en tercera plana, se han deslizado algunas erratas, cambios de letras que el lector puede muy bien salvar: en el formulario de la "certificación del acuerdo municipal" iniciado en esta plana después de la línea 43, donde dice: "y no obstante, hasta dispuesto"; debe sustituirse lo escrito por: "y no obstante la escasez de recursos está dispuesto..."



ANTONIO COUCEIRO FREIJOMIL.

DOCUMENTOS DE QUE DEBEN CONSTAR LOS EXPEDIENTES

El expediente para solicitar la construcción de un edificio escolar con auxilio del Estado, ya las obras hayan de ser realizadas directamente por éste o ya por el Municipio, estará integrado por los siguientes documentos:

1. Instancia del alcalde al Director general de Primera enseñanza, en un pliego del sello correspondiente (1'50 pesetas), haciéndole la petición.
2. Certificación del acuerdo municipal (papel de 0'25 pesetas) en que se consignen todos los detalles a que se refieren los números del modelo que aquí se ofrece, tras un preámbulo justificativo de la pretensión análogo al que se facilita.
3. Certificación del acuerdo del Consejo local de Primera enseñanza (papel de 0'25 pesetas) sobre la necesidad de la concesión.
4. Certificación del Maestro o Maestros nacionales de la localidad (papel de

0'25 pesetas) expresando la matrícula de escuela respectiva.

5. Plano del solar y campo de juego, con una memoria técnica sobre las condiciones de ambos, suscritos dichos documentos por el alcalde y el autor de los mismos.

El expediente así formado se remitirá con oficio al Inspector de Primera enseñanza de la zona a que corresponda.

II

MODELOS DE DOCUMENTOS a) INSTANCIA

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: D..., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..., en la provincia de Orense, a V. S. I. tiene el honor de exponer:

Que la Corporación municipal, en sesión verificada el ... de... de..., acordó reconocer la necesidad, corroborada por el Consejo local de Primera enseñanza, de que en el pueblo de..., perteneciente a este término,

Una circular del gobernador civil

En el "Boletín Oficial" de... se inserta la siguiente circular del señor gobernador civil de la provincia:

"Reanudadas en el día 15 del corriente las clases escolares, conviene recordar a los señores maestros el criterio de la Superioridad en materia religiosa y política relacionado con la Escuela Primaria.

Son tan claros los preceptos a que nos referimos que nos excusan de abrumar con largas consideraciones a los encargados de interpretarlos y cumplirlos.

Limitado nuestro campo de acción a la Escuela Primaria, creemos dirigirnos a un profesor culto y celoso, que al ser ahora manumitido de tutelas extrañas ha de manifestarse entusiasta colaborador de las nuevas instituciones y ha de ver no solo trazado su porvenir económico con más firmeza y generosidad, sino también elevado su prestigio y consideración social.

Secularizada la escuela no debe formar parte del programa escolar las asignaturas de Catecismo, Historia Sagrada y Prácticas religiosas, ni puede tolerarse tampoco en los Centros primarios símbolos, emblemas, ni medios materiales que recuerden ninguna clase de confesionalismo.

La enseñanza no debe ser tendenciosa. La conciencia del niño ha de ser ajena en el aspecto escolar a toda clase de sugestiones rituales de carácter religioso. Es un problema familiar el inculcar o no en los pequeños determinadas creencias, y si esas cuestiones trascienden del hogar, no son los Maestros los llamados a resolverlas.

Tampoco la política tiene su lugar adecuado en la Escuela primaria. Las ideas políticas y religiosas son las que más apasionan a los hombres y la Escuela debe ser campo neutral en donde se eduque e instruya a los

Provisión de las plazas de Inspectores -- Maestros

Lo aspirantes a las diez plazas de Inspectores Maestros al enviar sus instancias acompañarán una Memoria, informes de la Inspección y trabajos que puedan acreditar su labor.

La Comisión encargada de resolver el concurso se hallará formada por un consejero de Instrucción pública, dos Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal y un Maestro o Maestra de Escuela nacional.

La Comisión, después de examinar la documentación presentada, leerá la admisión provisional de los aspirantes que juzgue merecedores de ello, en número que no exceda de doble de las plazas anunciadas. A continuación procederá a visitar las Escuelas de los aspirantes admitidos, pudiendo los vocales realizar individualmente la información personal, terminada la cual la Comisión decidirá acerca de la adjudicación de las plazas objeto del concurso, elevando la correspondiente propuesta razonada a la Superioridad.

La Dirección general podrá, si lo estima oportuno, destinar estos Maestros Inspectores al servicio normal de la Inspección a los dos años de buenos servicios. De otro modo continuarán al frente del drito escolar cuya dirección se les haya confiado.

niños, pero sin sello ni marca determinada que desnaturalice la labor sana y provechosa del Maestro ecuanime y comprensivo.

Se impone además una revisión de textos escolares, que en general responde al espíritu que informaba la Escuela tradicional, en consonancia con los tiempos modernos. Los señores maestros darán el necesario expurgo de los libros que merezcan ser declarados perniciosos por sus doctrinas antidemocráticas y por sus apologías de instituciones que fueron y que han merecido la condenación y la repulsa más absolutas por la voluntad nacional, solemnemente manifestada.

Nada hubiéramos de añadir a nuestra anterior Circular, si con posterioridad a la misma no hubiéramos sabido de algunos casos aislados de inobservancia de estos preceptos. La República, tolerante con todas las ideas, no puede consentir que funcionarios encargados de educar e instruir las generaciones futuras, más atentos a sugerencias o fanatismos siempre nocivos, forjados para defender intereses de clase, que a los mandatos expresos y terminantes de la Superioridad.

Con el fin de que la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 14 de enero último, tenga exacto cumplimiento en todas las Escuelas de la provincia de mi mando y de acuerdo con el Consejo Provincial de Primera Enseñanza, procede el que dentro del plazo de quince días todos los Consejos Locales comuniquen a la Inspección el haberse realizado cuanto se ordena en esta Circular.

Los señores Inspectores en éste y en todos los casos, comunicarán a este Gobierno civil toda irregularidad que observe, para la debida corrección."

Oposiciones a Inspectores

En el Ministerio de Instrucción pública fueron expuestas las listas de aprobados el jueves por la tarde, en las cuales figuran los señores siguientes, por orden de actuación:

Jesús Carballeira, Luis Campo Redondo, Ubaldo Ruiz, Eleuterio Lafuente, Celedonio Huéano, Cosme Virgilio Pérez, José Ríos, Miguel Teijeira, Tomás Villar, José Ramón Muñoz, Agustín Díez Pérez, Antoliro Santos, José Díaz Ruano, Vicente Navaror, José Plata, Inocencio Santos, Julián Sández, Francisco López, Victoriano Bercut, Adolfo Mailló, Felipe Luceña, Florencio García, Salvador Escaró, Juan Rodríguez, Gervasio Ramos, Cayetano Gómez, Antonio Giraud, Adolfo Pérez, Vicente Moltó, José López Varela, Manuel Cano, Antolín Herrero, Juan Jaén, Albino Núñez, Hedefonso Beltán, Jesús Muñoz, Rogelio Pérez, Elidoro Carpintero, Pedro Caselles, Evelio Calvet, Pedro Antonio Gómez, Evaristo de Cuenca, Teógenes Ortega, José López Fernández, Enrique Álvarez, Vicente Vals, Calixto Urgel, Anselmo Trejo, Arturo S. Martín, Salvador Valero, Luis Vega, José Aliseda, Francisco Ambrón, Sandalio González, Miguel Suñer, José L. Sánchez, Cándido Rivero, Daniel Calvo, José Lloveras, Eduardo del Pino, Bibiano Perona, Cipriano Pimiés, Marcelo Jiménez, Filomeno Raül, José Salgado, Rafael Jara, Ignacio Salvador Aldea, Ramón Serrañés, Alberto Sánchez, Vicente Ruiz, Víctor Castro, Manuel Álvarez Pra-

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 29 de mayo de 1932.

Asisten los señores Prieto, Mampaso y HERNÁNDEZ.

En primer término se acuerda conste en acta el sentimiento de esta Permanente por la defunción del querido compañero don Pedro A. Hilario, cuya colaboración había sido tan beneficiosa.

Leída la comunicación del Patronato "el Homenaje a la Vejez en que se solicita algún donativo por la hermosa obra que esa Institución representa, se acuerda enviar 50 pesetas.

Se tomaron asimismo, siempre por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Remisión de un escrito a las Cortes Constituyentes recordando que, según la Cons-

da, Luis Alamino, Víctor Ballester, Nicolás Longarón, Miguel Soler.

Las Maestras aprobadas son las siguientes:

María J. López, Carmen Muñoz, Aurelia de los Angeles Gil, María Teresa Coloma, Josefa Vázquez, María Cruz Rubio, Juana Clavero, María Blanco Bejarano, Salvadora Desamparado Debesa, Juliana de Pablo, Mercedes Vega, Josefa Mateu, Aurelia Izquierdo, María Pilar Carrera, Rosaura López, Francisca Catani, María Angeles Antelo, Angeles Soriano, María Valgañón, María Barrios, Catalina Jimeno, Matilde Camacho, Dolores de Juan, Ignacia Flores, Luisa Santamaría, Elisa Rodríguez, Pilar Munárriz, Aurora Maceda, Emerita Coloma, Victoria Palomino, Concepción Moyano, Irene Rasines, Matilde Editha, Emilia Aguirregomezcoarta, María Carmen Balanzá.

También se ha fijado el anuncio convocando a los opositores aprobados para el día 5 de octubre próximo, a las doce, en la Normal de San Bernardo, 80, a fin de continuar los ejercicios.

N. de la R. En la precedente relación figuran como aprobados los buenos amigos y compañeros de la provincia, D. Albino Núñez y la señorita Aurora Maceda, a quienes testimoniamos nuestra enhorabuena, con el deseo de que repitan el triunfo en los restantes ejercicios.

titución, la enseñanza es atribución "esencial" del Estado y de ninguna manera podrá establecerse en el Estatuto de Cataluña

nada que prácticamente desvirtúe este principio.

Otra a la Dirección general de Primera enseñanza rogándola que evite la contingencia de que opositores de 1928 queden privados del derecho a tomar parte en el concurso de traslado.

El secretario manifiesta que apenas se han recibido respuestas a la llamada hecha en lo referente al homenaje a Marcelino Domingo y se acuerda adquirir las obras de este ilustre hombre público con el fin de hacer la selección de frases que han de figurar en la placa acordada el mes anterior.

El señor Mampaso muestra contestaciones de los diputados Maestros a una carta que les fué dirigida con relación al problema de pasivos y se acuerda remitir documentación acerca de este problema solicitado por el señor López Varela.

La Permanente se congratula de la excelente disposición y espíritu de clase de los compañeros que contestaron a nuestra carta.

El señor Presidente da cuenta de su gestión en la Comisión encargada de confeccionar un proyecto de Estatuto, informando sobre algunos extremos y manifestando su optimismo, que la Permanente ve con satisfacción.

El señor Cafete expresa la conveniencia de crear el cadnet de la Asociación Nacional del Magisterio Primario para uso de cada uno de sus socios, y se acepta la idea, así como la conveniencia del fichero de todos los asociados. Para llevar a la realidad la confección del fichero el secretario propone, y se acepta, la petición de listas a los presidentes de las Asociaciones de partido, conteniendo los nombres y apellidos de los adheridos, acompañadas de los siguientes datos:

Residencia, categoría. Para la rectificación se acuerda establecer la obligación para dichos presidentes de las Asociaciones de partido de dar cuenta mensualmente de las bajas, altas o traslados que ocurran en la Asociación por él presidida.

También da cuenta de las gestiones que viene realizando respecto del problema planteado a algunos sustituidos en edad de jubilación por resoluciones de la Administración.

Orense: Imp. de "La Zarpa"
Teléfono, 242

Sanatorio Pol Piñeiro

MÉDICO

OPERACIONES

Cirujano por oposición del Hospital Provincial
CIRUGIA GENERAL Y ESPECIALIDADES
(HOMBRES Y MUJERES)

Calle de Pereira núm. 5 - ORENSE - Teléfono, 179
Frente a los jardinillos de Concepción Arenal

RAYOS X

GUMERSINDO BLANCO

Chocolates de calidad

PROGRESO, 60

Ramón Nogueira

ODONTOLOGO



Si padece de la boca, visite esta clínica que cuenta con el material más variado y moderno.

Se hacen toda clase de operaciones y extracciones.

Se colocan dentaduras por diversos procedimientos.

Orense, Progreso, 5, segundo piso
(Frente al fieltro de Posio)

De construcción de edificios para Escuelas

(Viene de la primera página)

Ayuntamiento, celebrada en... de... de... se se tomó el acuerdo que, copiado a la letra, dice así: (5).

"Las condiciones económicas de este Municipio, como se desprende del examen de su presupuesto de ingresos y gastos, no son nada favorables al cumplimiento de lo que, relativamente a la construcción de edificios destinados a escuelas nacionales de Primera enseñanza, se preceptúa en el artículo 1 del R. D. de 10 de julio de 1928, inserto en la "Gaceta de Madrid" de 15 del propio mes; y para la observancia de lo que se expresa en el art. 3 de la citada disposición, a cuya plena efectividad tiende el Decreto de 7 de agosto de 1931, "Gaceta" del 8 del siguiente; y en consideración a que en el distrito de... (6), perteneciente a este término, se carece de local propio adecuado para escuela, "así como de casa-habitación para el Maestro" (7), no siendo posible instalar aquélla convenientemente, debido a que las fincas que se ceden en arrendamiento no permiten la indispensable adaptación que las haga reunir el mínimo de condiciones exigibles, a no ser a costa de cuantiosos gastos, no compensables con los tipos de alquiler vigentes, ni aún con otros superiores que, además, estarían fuera de los alcances del erario municipal; "atendiendo también por lo que toca a la vivienda del Maestro, a que éste se ve forzado a utilizar edificaciones pobremente construídas, pues que lo han sido con miras preferentes, sino exclusivas, a las necesidades de la vida labradora, cuando la escasez de habitaciones no es tal que obliga a aquel funcionario a residir en localidades distintas de la en que radica la escuela, con los consiguientes e inevitables perjuicios para la enseñanza, los cuales no se precisa encarecer" (8); y toda vez que los auxilios ofrecidos por el Estado en las disposiciones de referencia, unidos al esfuerzo económico que el Municipio, dadas las excelencias del fin perseguido y no obstante, en metálico, antes de comenzar dispuesto a realizar de buen grado, solucionarían de modo definitivo y permanente, en el indicado distrito de..., el grave problema de la conveniente instalación de la escuela nacional "y de la casa-habitación del Maestro" (9); esta Corporación, ateniéndose a los preceptos contenidos en los Decretos de que se ha hecho mérito, convino en lo siguiente:

1. Que se solicite del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la construcción directa por el Estado de un edificio con destino a la escuela nacional del distrito de... (10), situada en el pueblo de..., con "vivienda para el Maestro" (11), el cual distrito se halla constituido por las entidades... (12), cuya población de derecho es, respectivamente... (13), y las distancias aproximadas de cada pueblo al de la escuela, de... alcanzando un cens de niños y niñas, comprendidos en la edad de seis a catorce años, de... (14).

2. Que el edificio en cuestión haya de ser para una escuela de... (15).

3. Que con tal objeto ceda el Ayuntamiento el solar y campo de juego, en las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor de que se incluirá plano y memoria explicativa en el expediente, comprometiéndose, además, a realizar por su cuenta los gastos de movimiento de tierras y otras obras que requiera la buena disposición de dicho campo escolar y del edificio.

4. Que asimismo se obliga a aportar, para la construcción mencionada, un... por 100 de su coste total (16), entendiéndose que el valor del... de sea cifra se entregará en materiales acoplados al pie de las obras, durante la ejecución de las mismas, cuando el arquitecto director o el contratista los reclamen, y aquello a que ascienda el... restante, en metálico, antes de comenzar dichas obras y luego que lo requiera la Dirección general de Primera enseñanza, ingresándose esta aportación en la Caja general de Depósitos, a disposición del señor Director general, a quien se enviará el correspondiente resguardo (17).

5. Que también se comprometa a prestatarse anualmente para la conservación del edificio, la cantidad necesaria, en la

cuantía que determinen las disposiciones sobre el caso.

6. Que se designe a don..., vecino de... y de profesión... (18), para levantar el plano del solar y del campo de juego y redactar el informe reglamentario sobre las condiciones de uno y otro.

7. Que se requiera el informe del Consejo local de Primera enseñanza acerca de la necesidad de esta petición.

8. Que se requiera igualmente certificación de los Maestros nacionales de la localidad, relativa al número de alumnos matriculados en las respectivas escuelas, y

9. Que se autorice al señor alcalde para sustanciar el oportuno expediente y dirigirse a la Superioridad por conducto de la Inspección de Primera enseñanza de esta zona, en súplica de la concesión (19).

Así conuerda con el original, a que me remito.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en..., a... de... de...

CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Don..., Secretario del Consejo local de Primera enseñanza del Ayuntamiento de... en la provincia de Orense,

CERTIFICO: Que en sesión de dicho Consejo local, celebrada el... de... de..., se tomó el acuerdo que textualmente dice:

Enterado este Consejo local de Primera enseñanza de lo convenido por la Corporación municipal en... de... de..., referente a solicitar la construcción directa por el Estado (20), de un edificio con destino a la escuela nacional del distrito de... (21), en este término, "con vivienda para el Maestro" (22), y bien penetrado de las razones allí alegadas para justificar la concesión, acuerda, conformándose en un todo con ellas, reconocer la absoluta necesidad del edificio escolar que es objeto de este dictamen, en las condiciones en que se solicita.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de este Consejo local de Primera enseñanza, en... a... de... de...

CERTIFICACION DE LOS MAESTROS NACIONALES

Don..., Maestro de la escuela nacional... (23) del pueblo de..., en el Ayuntamiento de..., provincia de Orense.

CERTIFICO: Que en el libro de matrícula de la escuela de mi cargo figura inscritos en el curso actual... alumnos comprendidos en la edad de seis a catorce años.

Y para que conste, y a requerimiento del señor Alcalde, expido la presente en..., a... de...

PLANO DEL SOLAR Y CAMPO DE JUEGO Y MEMORIA TECNICA

Al plano del solar y campo de juego ha de acompañar una Memoria explicativa en la que es haga constar la forma y dimensiones, la posibilidad de dotación de aguas, la manera de poder transformarse o alejar se las materias residuales, las profundidades del firme para construir, los vientos reinantes y, en general, todos aquellos datos conducentes al mayor acierto en la realización de la obra, para lo cual procede consultar el apéndice A) de la R. O. de 26 de enero de 1923, inserta en la "Gaceta" del día 27.

En la imposibilidad de ofrecer modelos del plano y Memoria antedichos, se recomienda la detenida lectura del expresado apéndice.

NOTAS

(1) Si en vez de solicitar la construcción del edificio escolar directamente por el Estado se pidiera una subvención para la construcción directa por el Municipio, esta parte de la instancia se redactará así: "Que la Corporación municipal en sesión verificada el... de... de..., acordó reconocer la necesidad, corroborada por el Consejo local de Primera enseñanza, de que se otorgue una subvención importante... pesetas (véanse los tipos de estas subvenciones en la nota (14) para construir directamente por el Municipio un edificio destinado a escuela nacional de...". etc.

(2) O "a las escuelas nacionales de niños y niñas de...".

(3) O "con viviendas para los Maestros". Va subrayado, en éste y en los demás modelos de documentos, todo lo referente a casa-habitación, a fin de que sea más fácil omitirlo cuando lo solicitado se contraiga a sólo el edificio de escuela.

(4) Si el Ayuntamiento se acogiere a los beneficios aludidos, que sólo se otorgan cuando construye directamente el Estado, procede expresar con toda claridad la cuantía de la exención pedida, la cual puede ser (art. 2 del Decreto de 7 de agosto de 1931:

a) Reducción de las aportaciones en metálico a límite inferior al 25 por 100 del coste de las obras.

b) Sustitución de estas aportaciones en metálico por las de materiales, en cuantía también inferior a dicho tanto por ciento.

c) Exención total de aportaciones.

Sin embargo, los Ayuntamientos facilitarán siempre los solares en que hayan de ser emplazadas las escuelas.

(5) El siguiente preámbulo se ha redactado con el sólo objeto de ofrecer a los Ayuntamientos un tipo de razonamiento de la petición que formulen, el cual convendrá modificar y adaptar en cada caso concreto.

(6) El acuerdo puede extenderse a varias escuelas, para otros tantos pueblos o distritos escolares; pero es necesario que se forme un expediente por cada concesión solicitada.

(7) Véase la nota 3.

(8) Véase la nota 3.

(9) Véase la nota 3.

(10) O "a las escuelas nacionales de niños y niñas del distrito de...", etc.

(11) O "para la Maestra y el Maestro". Véase la nota 3.

(12) Dígense los nombres.

(13) Consígnese la población de cada entidad según el censo vigente.

(14) Para que la escuela sea construída directamente por el Municipio, con subvención del Estado, el acuerdo se redactará en esta forma:

"Que se solicite del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la concesión de un auxilio o subvención por parte del Estado, importante... pesetas, a fin de construir directamente por el Municipio un edificio con destino a la escuela nacional del distrito de...", etc.

En este género de construcciones la preferencia de la concesión se determina, según el R. D. de 10 de julio de 1928, a favor de aquellos Municipios que pidan menor subvención por cada escuela o sección de graduada.

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas por el Estado, que en ningún caso excederán—a tenor de dicho R. D.—del 75 por 100 del coste total de las obras, es como sigue: 9.000 pesetas por escuela de asistencia mixta o unitaria, entendiéndose por escuela cada clase con sus dependencias anejas y el cerramiento del campo escolar; 10.000 pesetas por sección de graduada, comprendidas las dependencias que la constituyen, señaladas, en cuanto a número y condiciones, en la Instrucción técnico-higiénica vigente, y también el cerramiento del campo; y otras 10.000 pesetas por escuela mixta o unitaria, si, además del edificio de clases, ha de construirse la casa habitación del Maestro.

Tratándose de graduadas no se autoriza la construcción de viviendas.

En estas construcciones por los Ayuntamientos conviene unir a la petición el proyecto, firmado por un arquitecto, que se ajustará a las instrucciones técnico-higiénicas aludidas, siendo preciso, además, que, de comprender la casa-habitación, ésta se halle completamente comunicada con la escuela y el campo escolar, que ten-

ga entradas por muros distintos y que no esté debajo de la vivienda del Maestro.

Los proyectos y, por tanto, los presupuestos de la escuela propiamente dicha y de las viviendas se redactarán por separado, si bien en los planos se comprenderá el conjunto de la edificación.

(15) De asistencia mixta o con una sola aula; unitaria con dos, para niños y niñas, o graduada, señalando, en este último caso, las secciones o grados que la formarán, nunca menos de tres para cada sexo, teniendo en cuenta que no se concederán subvenciones para escuelas unitarias en pueblos o distritos de más de 10.000 habitantes, ni para graduadas en aquellos cuyo censo sea inferior a 2.000.

(16) La aportación mínima venía siendo del 25 por 100, hasta que el Decreto de 7 de agosto de 1931 autorizó las reducciones de dicha aportación en la forma que se explicó en la nota 4. También se había establecido que se prefiriesen las solicitudes que ofrecieran mayores aportaciones en proporción al valor íntegro del edificio, tratándose de obras realizadas por el Estado.

Cuando el Ayuntamiento solicite la construcción por el Estado con cualquiera de las reducciones a que se refiere el art. 2 del Decreto de 7 de agosto de 1931 (véase la nota 4), explicará claramente la cuantía en que demanda la exención, fundamentándose en la carencia de recursos, extremo que se comprobará incluyendo, en todo caso, la copia literal del presupuesto de ingresos y gastos municipales aprobado por la Delegación de Hacienda para el ejercicio económico corriente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento quisiera obtener la construcción por el Estado con sólo la aportación, por ejemplo, de un 15 por 100 en materiales, el acuerdo pudiera redactarse así:

"4.—Que asimismo se obliga a aportar, para la construcción mencionada, un 15 por 100 del coste total del edificio, entregado en materiales copiados al pie de las obras, durante la ejecución de las mismas, cuando el arquitecto director o el contratista los reclamen, acogiéndose, en esta exención, a lo dispuesto en el art. 2 del Decreto de 7 de agosto de 1931, toda vez que la carencia de recursos del Municipio imposibilita el ofrecimiento de una mayor aportación, según resulta bien comprobado por el estudio del presupuesto de ingresos y gastos, cuya copia literal se acompaña, aprobado para el ejercicio económico corriente por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

De modo análogo cabe redactar el acuerdo cuando se refiere a las otras reducciones que autoriza el art. 2 del Decreto mencionado.

(17) Si ha de construir directamente el Municipio, no se necesita este acuerdo.

También se admite, además, la aportación en edificios que precisen adaptarse para escuelas y en edificios comenzados a construir para escuela y que no han podido terminarse.

Si existe ya el edificio en condiciones de ser habilitado para escuela, la exención, en los casos en que se acredite suficientemente la imposibilidad económica de los Municipios, podrá extenderse a la dotación de mobiliario y de material de enseñanza.

(18) La designación puede recaer en un Maestro nacional, en un maestro de obras o en cualquiera otra persona a la que se considere capacitada al efecto.

(19) Si es el Municipio el que pretende construir y no se incluye el plano de la edificación, añádase: "entendiéndose que en esta súplica vaya comprendido el envío del proyecto". Es preferible acompañarlo.

(20) O "a solicitar la concesión de un auxilio o subvención por parte del Estado, importante... pesetas, a fin de construir directamente por el Municipio un edificio...", etcétera.

Si se tratase de una construcción directa por el Estado, y el Ayuntamiento se acogiese a alguna de las exenciones determinadas en el art. 2 del Decreto de 7 de agosto de 1931, procede mencionarla aquí concretamente.

(21) O "a las escuelas nacionales del distrito de...".

(22) Véase la nota 3.

(23) Mixta o de niñas.

FARMACIA y DROGUERIA

FABREGA

Perfumeria y artículos
fotográficos

ESPADA Y PROGRESO

Tel. 160 - ORENSE

Inspección de Primera Enseñanza

CREACION DE ESCUELAS

Favorablemente informados, se han cursado a Madrid los expedientes en solicitud de las siguientes escuelas:

- Escuela de párvulos para Maceda.
- Otra de párvulos para Carballino.
- Mixta de Maestro para Madarnás, en Carballino.
- Unitaria de niños para Sarga, en Carballino, desdoblando la mixta existente.
- Mixta de Maestro para Matamá, en Gome-sende.
- Mixta de Maestra para Olás, en Merca.
- Mixta de Maestra para Mones, en Petín.
- Mixta de Maestra para Sampayo, en Petín.
- Mixta de Maestro para Taboazas, en Avión.
- Mixta de Maestro para Pascais, en Avión.
- Unitaria de niños, número 3, para Maceda.
- Mixta de Maestra, para Soto, en Maceda.
- Idem de Maestro, para Cuesta en Maceda.
- Idem de Maestro, para Sarreaus.
- Idem de Maestro para Calveño-Maceda.

CREACION DEFINITIVA

Se han remitido las correspondientes actas juradas para la creación definitiva de las siguientes escuelas:

- Mixta de Maestro para Vales, Barco.
- Párvulos para el Barco de Valdeorras.

CREACION PROVISIONAL

En la "Gaceta" del 27 aparacen creadas con carácter provisional, una Escuela de párvulos para Freás de Eiras, en Ramirames, y otra unitaria de niñas para Mandín, en Verín.

Se delega en el Maestro de Sandianes para que cumplimente servicio relacionado con la creación de la Escuela de Vilar, en Coles.

—Se modifica el distrito escolar de Zorrelle, en Maceda, convirtiendo en mixtas las dos unitarias, estableciendo la de Maestro en Bustavalle y la de Maestra en Zorrelle; creando además una mixta de Maestro, en Calvelo y otra en Casasó.

—Al Ayuntamiento de Puentedeva se le devuelve certificación relativa a petición de dos escuelas con instrucciones para la incoación de los oportunos expedientes.

LOCALES-ESCUELAS

Se delega en los Maestros de Vilanova y Ansemil, para que reconozcan la casa que ofrecen en Murillones, para Escuela, e informan.

—Se autoriza el traslado de la Escuela mixta de Paderne a la casa de D. José González.

—Al Consejo local de Petín se le trasladan quejas de los Maestros del dicho Petín y Sampayo, sobre deficiencias en los locales, interesándoles visita y que gestionen del Ayuntamiento las debidas reparaciones.

—Al Consejo local de Ribadavia se re-

CONVOCATORIA

Asociación de Maestros nacionales del partido de Ribadavia

Se convoca a todos los Maestros nacionales del partido de Ribadavia, a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día 12 del próximo octubre, a las nueve y media de la mañana, en el Grupo Escolar de esta villa, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Semana Pedagógica.
- 3.º Propuesta y discusión de la forma de establecer un libro registro, que deberán llevar las Asociaciones con todos los datos necesarios de todas las Escuelas nacionales de los distritos correspondientes; innovación esta necesaria para futuros concursos de traslado.
- 4.º Asuntos que propongan los señores socios.

Dada la importancia de esta reunión se ruega muy encarecidamente a los señores socios su puntual asistencia.

Ribadavia, 26 de septiembre de 1932.—El presidente. J. Gómez.

mite queja del Maestro de Sanín, para informe.

—Al de Parada del Sil se devolvió petición de licencia por enfermedad del Maestro de Toimende, para completar reintegro.

—Al Consejo provincial, pasan informadas las peticiones de licencia por enfermedad de la Maestra de Lamela, en Pereiro y Maestro de Sampayo, en Castro Caldelas.

Constitución de la Asociación del partido de Orense

El último domingo, día 25, se celebró en los bajos de la casa núm. 11 de la calle del Progreso, Junta general de los señores Maestros y Maestras del partido de Orense, al objeto de acordar la reforma del artículo 2 y 7 del Reglamento porque se ha de regir la nueva Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Orense y de acuerdo con lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza, cuyo Reglamento, una vez aprobado, se elevará por conducto de la Sección administrativa a la Superioridad.

Cumpliendo igualmente con lo ordenado por la Dirección general se procedió a la designación de la Junta interina de la mencionada Asociación, quedando integrada por los señores siguientes:

- Presidente, don Pablo Montero.
- Vocales, don Leopoldo Sanmartín, doña Concepción Rocafull, doña Elvira Acevedo y don Emilio Estévez.
- Secretario, don Daniel González.

La distribución de plazas de nueva creación

Está ya hecha la distribución de las plazas de nueva creación cuyo crédito figura en presupuesto; casi todas las plazas se crean en la categoría de 4.000 pesetas y algunas en la cabeza del Escalafón. Después de un trámite que se considera cesario se procederá a su publicación.

Por ahora no se crean las categorías de 9.000 y 10.000 pesetas, como se había anunciado.

NUEVO EDIFICIO

El Centro de Estudios «Concepción Arenal»

Los rumores que circulan desde hace días relativos a que el "Colegio Concepción Arenal" gestionaba su instalación en el elegante edificio que han dejado los HH. Maristas, en la calle de Fermín Galán, han tenido confirmación.

Según nos informan ya han contraado su arriendo y con toda actividad se están llevando a cabo importantes reformas en los locales de clase, para su inmediata inauguración.

Registramos con satisfacción esta noticia, que acredita una vez más el celo y el cariño que dedican a la enseñanza ese grupo de cultos profesores que rigen tan acreditado colegio.

A todos ellos muy queridos amigos nuestros y especialmente a su director señor Trincado, les felicitamos por su acierto, deseándoles nuevos triunfos.

Junta provincial de protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional

Se ha recibido el expediente de petición de auxilio para las huérfanas María, Rolindes, Sabina, Rosa y María, Juanita, Manuela Otero González, habidas del matrimonio de don Juan Otero Alvarez, Maestro que fué de Barbantes, Ayuntamiento de Pungín, de esta provincia, fallecido en 28 de junio último y de doña Avelina González Alvarez.

Esta Provincial, debidamente autorizada por la Central, acordó el pago del trimestre julio-septiembre a los huérfanos cuyos expedientes han sido despachados oportunamente por esta Junta, importante 1.180 pesetas.

Según la última liquidación practicada por Tesorería, resulta una existencia en el Banco de España a favor de esta Provincial de 6.389'68 pesetas.

Incidentes en una Normal

En la Escuela Normal de Segovia los aspirantes a ingreso en el plan profesional han producido un fuerte escándalo con motivo de las clasificaciones de los ejercicios. De los 29 aspirantes presentados para las 40 plazas sólo siete fueron aprobados, siendo esta la causa de la protesta.

Las oposiciones a Clases en el extranjero

El Tribunal del concurso-examen a Escuelas españolas en el extranjero convoca para el día 5 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el Museo Pedagógico (Daoiz, 7), a los señores concurrentes que han sido declarados aptos para sufrir el examen a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 6 de julio de 1932.

Ante el nuevo presupuesto

Aunque todavía es prematuro cuanto se diga respecto a este punto, no obstante entendemos que teniendo en cuenta el interés del Gobierno en aliviar la situación de los funcionarios que menos sueldo tienen, se intentará suprimir la última categoría, de modo que todos los Maestros de 3.000 pesetas pasen a la categoría inmediata.

Con respecto al Magisterio entendemos que son más urgentes estas medidas, a fin de que antes de que salgan los nuevos Maestros de las Normales con 4.000 pesetas las disfruten todos los que ingresaron por oposición o cursillos de selección.

Respecto a la creación de categorías superiores no podremos comunicar las mismas noticias optimistas. Se creará alguna, pero no las que esperaba el Magisterio.

El Escalafón del Magisterio, después de estas modificaciones, seguirá tan desproporcionado como antes.

La jubilación discrecional

Hay el deseo, y se llevará a la práctica, de no encontrar grandes dificultades económicas, de disponer la jubilación discrecional en todos los Cuerpos docentes del Estado, incluso el Magisterio, con el fin de eliminar los que no diesen el rendimiento debido, cualesquiera que fuese la causa.

EL MUNICIPIO Y LOS MAESTROS

La admisión de niños en las Escuelas de la capital

Estamos asistiendo a una cuestión de competencia entablada por el Ayuntamiento sobre si es atribución suya o del Consejo local de Primera enseñanza, el extender las papelatas de niños en las Escuelas nacionales. Tuvo su origen en una sesión municipal, recogida por la Prensa, siguiendo a ella la publicación de varias notas en las que los representantes de ambos organismos defendían sus puntos de vista, con citas de abundantes textos legales.

Nada tiene de extraño que ambos polemistas encontrasen en la legislación puntos en que fundar sus opuestas razones, ya que la Primera enseñanza carece de una ley concreta desde hace muchas años; y una abundante serie de disposiciones sin conexión y en contradicción, algunas veces, préstense a estas interpretaciones opuestas.

Sin embargo, hemos de afirmar que los derechos defendidos por el que los decretos defendidos por el Consejo local están más en consonancia con las disposiciones vigentes, concretamente determinados en algunos de ellos, y dentro del espíritu que ha inspirado el Decreto de 9 de junio del 31, reorganizando dichos Juntas.

Ahora bien. Nos parece deplorable que este asunto tuviese la trascendencia que se le ha dado. En la referida sesión se tomaron acuerdos en oposición con la legislación de Instrucción pública, cometiendo la ligereza de pedir a la Prensa su divulgación sin tener la debida certeza de que las pretensiones eran viables.

Así que fué la Corporación, o alguno de sus miembros, quien promovió esta polémica, que pudo evitarse, si ambos organismos acudiesen a las autoridades superiores de la provincia, para que éstas resolviesen sus dudas sobre un asunto que, dado el celo que tanto el Consejo local como el Ayuntamiento, tienen puesto en las cuestiones de enseñanza, resulta baladí.

ADMINISTRACION

Rogamos los señores Maestros que no se hallen al corriente en el pago de la suscripción, lo hagan en la primera quincena del próximo mes Octubre, evitando el que por esta causa tengamos que suspender el envío del periódico.

Los recibos se hallan en poder de los corresponsales.

CORRESPONDENCIA

P. F.—Viñoas... Tomada nota nueva dirección.

S. L.—Villar de Cerreda.—Reclamen periódicos en la cartería.

Para cursillistas del 28 creamos anunciarán pronto a concurso las plazas vacantes que le adjudiquen.

E. P. M.—Verín.—La Escuela de Gramma no se provistarà con interinos. Si se declara imposibilitado físicamente al propietario nombrarànle sustituto con medio sueldo.

V. C.—La Puebla... Pronto daremos datos amplios interesados en su última carta.

E. G.—Santa Comba.—Rectificada su suscripción a su nombre.

N. T.—Su expediente ha sido cursado sin rectificaciones.

R. B. V.—Sanjurjo.—Lo mismo que el anterior.

[N. A.] O.—Viana.—Recibidas cuartillas que insertaremos oportunamente.

M. R.—Vegas de Camba.—El censo de esa Escuela es de 277 habitantes.

Centro de Estudios "Concepción Arenal" ORENSE

Excelentes condiciones higiénicas. - Amplias y aireadas aulas. Espaciosos salones de estudio para uno y otro sexo, con absoluta independencia. - Campo de deportes. - Recreo vigilado.

ENSEÑANZAS

Párvulos. - Primera enseñanza. - Bachillerato. - Magisterio. - Cursillos. - Comercio. - Música. - Idiomas. Clases especiales.

Servicio especial de autobús con tarifa reducida